



Quarenta y tres.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Yo el Sr. D. Juan de Ovando, y de Ovando, que se verificaron  
en el termino preciso a tenerlo, para en virtud acordar  
lo conveniente, y acordando el Sr. D. Juan de Ovando  
providencia que fueren necesarias. Asi lo acordaron  
y firmaron D. Juan de Ovando = Inene enado de Ovando  
de la Real Audiencia que hay en Ovando el Ayuntamiento publico  
el Sr. D. Juan de Ovando, para que se acuerde  
las providencias que se han de verificar si se verifican  
una falta, para ella, y teniendo en consideracion  
la circunstancia que se ha de tener en cuenta el vecindario  
por la falta de Ovando, y el termino considerable = Acordaron  
que para prevenir esta contingencia, y no se de avarar  
con las personas que quisiere obligarse para que queden  
ligados a quanto se ha de ver en virtud de los presupuestos que  
se determinen a beneficio del Publico, y utilidad de los  
que se obliguen, como se ha de ver en lo que ha de  
deber de aver en Ovando amoviendo, y acordando y determinando  
lo conveniente para el caso. Asi lo determinaron y acordaron  
D. Juan de Ovando =

Obligacion  
de Ovando  
de Ovando

*[Handwritten signatures and names]*  
Mendez  
Alonso  
Mora  
Canovas  
Linares  
Canovas  
Sanovas  
Carvajal  
Linares  
Canovas  
Mora  
Leon  
Alfonso

